

ISSN 1682-7511

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 130 Ordinaria de 20 de diciembre de 2022

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

Directiva 1/2022 “Para la gestión de la reducción del riesgo de
desastre en la República de Cuba” (GOC-2022-1137-O130)

GACETA OFICIAL



DE LA REPÚBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICIÓN ORDINARIA LA HABANA, MARTES 20 DE DICIEMBRE DE 2022 AÑO CXX

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.gob.cu/>—Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 7878-4435 y 7870-0576

Número 130

Página 3891

CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL

GOC-2022-1137-O130

MIGUEL DÍAZ-CANEL BERMÚDEZ, Presidente del Consejo de Defensa Nacional de la República de Cuba.

HAGO SABER: Que en el ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución de la República de Cuba, en su Artículo 128, inciso j), he considerado lo siguiente:

POR CUANTO: El Artículo 218 de la Constitución de la República de Cuba, establece que el Consejo de Defensa Nacional es el órgano superior del Estado, que tiene como misión fundamental organizar, dirigir y preparar al país, desde Tiempo de Paz, para su defensa, y velar por el cumplimiento de las normativas vigentes relativas a la defensa y seguridad de la nación; y que durante las situaciones excepcionales y de desastre dirige al país y asume las atribuciones que le corresponden a los órganos del Estado, con excepción de la facultad constituyente.

POR CUANTO: La experiencia acumulada en la aplicación de la Directiva 1 del Presidente del Consejo de Defensa Nacional “Para la Reducción de Desastres”, de 8 de abril de 2010, durante el enfrentamiento a las situaciones de desastre, ocurridas en el país desde su puesta en vigor, aconseja la necesidad de atemperarla a las exigencias actuales, en consonancia con los tratados internacionales sobre la materia de los que la República de Cuba es Parte, y el compromiso del país con el Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030, adoptado durante la Tercera Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Reducción de Desastres, celebrada en Japón, del 14 al 18 de marzo de 2015.

POR TANTO: En el ejercicio de la facultad conferida en el Acuerdo del Consejo de Estado, para “Aprobar el Reglamento del Consejo de Defensa Nacional”, de 30 de diciembre de 2006, en su Artículo 9, inciso h), he decidido:

PRIMERO: Dictar la presente,

DIRECTIVA 1

PARA LA GESTIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE EN LA REPÚBLICA DE CUBA

SEGUNDO: Son sujetos de la Directiva, los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales,

y todas las demás personas jurídicas y naturales, con domicilio o residencia temporal o permanente en el territorio de la República de Cuba; el incumplimiento de ella genera la responsabilidad civil, administrativa y penal que resulte exigible en la legislación vigente.

TERCERO: Ante la ocurrencia de desastre, cualquiera que sea su naturaleza, en cuyas circunstancias se afecte la población o la infraestructura social y económica, en magnitud tal que supere la capacidad habitual de respuesta y recuperación del país o del territorio afectado, se puede decretar la Situación de Desastre.

El inicio y la terminación de la Situación de Desastre se decreta por el que suscribe, a propuesta del Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, mediante Resolución, en la que se expresan las causas que la originan, la delimitación del territorio donde se establece y el plazo de vigencia que tendrá.

Durante la vigencia de la Situación de Desastre, el Consejo de Defensa Nacional adopta disposiciones de carácter general y de obligatorio cumplimiento para todos; puede regular de manera diferente, y ajustada a las circunstancias del territorio, el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en la Constitución de la República de Cuba; y las autoridades facultadas por él, establecer las medidas de carácter obligatorio que la situación exige en cuyo caso, se cumplen la legislación especial, las medidas y los planes previamente aprobados.

CUARTO: A partir de la apreciación general de los peligros de desastre que se describe en el Anexo I de la presente Directiva, los sujetos que se exponen a continuación, elaboran y aprueban los documentos que en cada caso se especifican:

1. Los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional:

- a) Decisión de los jefes de los órganos de trabajo o de aseguramiento para los preparativos, respuesta y recuperación a situaciones de desastre;
- b) disposiciones jurídicas para plantear misiones a los grupos de trabajo que los integran, en interés de la respuesta y la recuperación; y
- c) medidas a cumplir por los grupos de trabajo de los consejos de Defensa provinciales y del Consejo de Defensa del municipio especial Isla de la Juventud y los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de Dirección Empresarial.

2. Los órganos estatales, organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y organizaciones superiores de Dirección Empresarial elaboran:

- a) Resoluciones o instrucciones para organizar la reducción del riesgo de desastre en el sistema correspondiente y para el empleo de las fuerzas y los medios ante situaciones de desastre, con el objetivo de asegurar la decisión de los jefes de los órganos de trabajo y el aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, una vez aprobada;
- b) normas y procedimientos para la protección de la población y sus bienes, los recursos económicos del país, las reservas materiales y el medio ambiente; en el caso de los organismos que responden por sistemas de vigilancia, elaboran procedimientos técnicos para el funcionamiento de los mismos, conciliados previamente con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil; y
- c) plan de Reducción del Riesgo de Desastre.

3. Los consejos de Defensa de las regiones estratégicas:

- a) Disposiciones jurídicas del Presidente del Consejo de Defensa de la Región Estratégica para los preparativos, respuesta y recuperación a situaciones de desastre en el territorio de la región; y
- b) mapa de trabajo.

4. Los consejos de Defensa provinciales y municipales:

- a) Decisión del Presidente del Consejo de Defensa para los preparativos, respuesta y recuperación a situaciones de desastre; y
- b) disposiciones jurídicas para organizar los preparativos, respuesta y recuperación a situaciones de desastre en el territorio y para el empleo de las fuerzas y medios, con el objetivo de asegurar su decisión, una vez aprobada esta.

5. Consejos provinciales y de la Administración municipales:

- a) Plan de Reducción del Riesgo de Desastre; y
- b) disposiciones jurídicas para implementar el Plan de Reducción del Riesgo de Desastre en las entidades e instituciones del territorio y el empleo de las fuerzas y los medios con el objetivo de asegurar la decisión del Consejo de Defensa provincial o municipal.

6. El resto de las personas jurídicas:

- a) Plan de Reducción del Riesgo de Desastre, excepto las entidades que por decisión de los titulares de los órganos, organismos, entidades e instituciones a los que se subordinan, o las atienden como órgano de relación, elaboran plan de medidas para la respuesta y recuperación a situaciones de desastre, lo que es informado a los jefes de Defensa Civil del territorio, según corresponda; y
- b) instrucciones a las unidades empresariales de base y administrativas y a los establecimientos para el cumplimiento de misiones, tareas y los aseguramientos al Plan de Reducción del Riesgo de Desastre.

7. Las zonas de Defensa:

- a) Decisión del Presidente del Consejo de Defensa de la zona para los preparativos, respuesta y recuperación a situaciones de desastre, con nota aclaratoria y esquema gráfico, mapa topográfico o planimétrico, con las posibles afectaciones ante los diferentes peligros apreciados y las misiones a cumplir, coordinado con las entidades económicas, instituciones y organizaciones sociales y de masas de su territorio.

QUINTO: Perfeccionar la gestión de la reducción del riesgo de desastre, en correspondencia con las acciones que se establecen en el Anexo II.

SEXTO: Establecer para las situaciones de desastre, en correspondencia con los peligros apreciados, la alerta temprana, las fases y los plazos que se exponen en el Anexo III.

Los peligros para los que no se establecen fases en el Anexo III, se enfrentan con las medidas de respuesta previstas en los planes correspondientes.

SÉPTIMO: El Consejo de Defensa Nacional dirige las acciones de respuesta y recuperación del país desde el Centro de Dirección para situaciones de desastre, que se activa en el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil; su misión, estructura, composición y funciones se establecen en el Anexo IV.

OCTAVO: Durante la respuesta y recuperación en situaciones de desastre, las medidas que se exponen en el Anexo V, se proponen y adoptan por los sujetos que se especifican en cada caso.

NOVENO: Los titulares de los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales y de todas las demás personas jurídicas, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, aprueban los documentos normativos relacionados con la reducción del riesgo de desastre, sobre las materias que se exponen en el Anexo VI.

DÉCIMO: Crear en las provincias y municipios, las comisiones de protección de la población para situaciones de desastre, subordinadas a los jefes de la Defensa Civil, con el objetivo de planificar, desde la etapa de prevención, la protección de la población y sus bienes, de acuerdo con los resultados del análisis del riesgo de desastre.

Las categorías de personas a proteger, la asistencia a damnificados y la estructura de las comisiones, se exponen en el Anexo VII.

Las funciones de las comisiones de protección de la población para situaciones de desastre y los elementos a tener en cuenta para la planificación, se establecen por el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

UNDÉCIMO: Las fuerzas que se organizan a nivel territorial para la respuesta y recuperación a situaciones de desastre, se exponen en el Anexo VIII y los sujetos siguientes responden por:

- a) El Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, la preparación y equipamiento de los grupos de Desobstaculización;
- b) el Ministerio del Interior, de conjunto con los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, de Salud Pública y de la Construcción, la Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja y el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, la preparación sistemática y equipamiento a nivel territorial de las fuerzas que componen los grupos de salvamento y rescate complejo y ligero;
- c) el Ministerio de Salud Pública, la preparación, equipamiento y formularios de las brigadas médicas ambulatorias, las brigadas médico-quirúrgicas, los hospitales de campaña y de conjunto con el Ministerio de Justicia las de manejo masivo de cadáveres; y
- d) los jefes de la Defensa Civil de las provincias y de los municipios, la preparación y equipamiento del resto de las fuerzas que aparecen en el Anexo VIII, para actuar en las etapas de respuesta y recuperación.

DUODÉCIMO: Durante las situaciones de desastre, la información diaria se tramita al que suscribe, mediante el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre.

La información se consolida en cada nivel y el flujo de ella se asegura en el siguiente orden:

1. De la Zona de Defensa al Consejo de Defensa Municipal;
 2. del Consejo de Defensa Municipal al Consejo de Defensa Provincial;
- En el caso del Consejo de Defensa Municipal de la Isla de la Juventud a la Región Estratégica.
3. del Consejo de Defensa Provincial al Consejo de Defensa de la Región Estratégica;
 4. del Consejo de Defensa de la Región Estratégica al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre;
 5. del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre al que suscribe.

El Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil establece el Sistema de Información para Situaciones de Desastre.

Los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales y todas las demás personas jurídicas, informan con inmediatez al Centro de Dirección del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil la ocurrencia de hechos que puedan originar un desastre, cualquiera que sea su naturaleza, así como las acciones que realizan para ofrecer la respuesta oportuna.

DECIMOTERCERO: La Oficina Nacional de Estadística e Información gestiona la información y los documentos de interés para el Gobierno, relacionados con la reducción del riesgo de desastre, exige a los sujetos que correspondan, el cumplimiento riguroso de la disciplina informativa requerida y emite las estadísticas oficiales correspondientes.

Los presidentes de los consejos de Defensa provinciales y municipales designan un representante de la Oficina Nacional de Estadística e Información en los centros de dirección correspondientes.

DECIMOCUARTO: El Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil propone al que suscribe la constitución, composición y misiones de grupos de trabajo temporales para adoptar medidas durante las etapas de prevención, preparativos y respuesta ante la inminencia del impacto de peligros de desastre.

DECIMOQUINTO: Los presidentes de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas dirigen las acciones de respuesta y recuperación en el territorio de su responsabilidad, mediante los consejos de Defensa provinciales; organizan y controlan las decisiones y normas que adopte el Consejo de Defensa Nacional, las suyas propias y proponen las medidas y acciones que por su alcance y envergadura, requieren la aprobación del que suscribe.

Una vez decretada la normalidad en sus territorios, continúan la atención y el control del cumplimiento de las medidas orientadas para la etapa de recuperación, particularmente, las que impactan a la población, para lo cual pueden constituir grupos de trabajo temporales, en coordinación con el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre.

DECIMOSEXTO: Establecida la fase informativa ante el posible impacto de un huracán al territorio nacional o de otros peligros de desastre que por sus características, magnitud e intensidad lo requieran, se trasladan a la provincia más amenazada:

1. Los presidentes de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas con los representantes de los grupos de trabajo del Consejo, de acuerdo con la decisión del Presidente del Consejo de Defensa Nacional que se adopte en cada caso.
2. El Jefe del Órgano de Trabajo de Defensa Civil del Consejo de Defensa Nacional, con el personal del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil que este designe, sin perjuicio del funcionamiento del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre.

DECIMOSÉPTIMO: En los territorios donde la situación creada no permita la activación del Consejo de Defensa de Zona, el Consejo de Defensa Municipal asume su dirección o designa un grupo de trabajo temporal.

DECIMOCTAVO: Los jefes de la Defensa Civil de las provincias y municipios crean los centros de Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastre, subordinados a ellos,

previa coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, con la misión de controlar la reducción de las vulnerabilidades, mediante la recopilación ordenada de los resultados de los estudios de riesgo de desastre del territorio y de las entidades y las informaciones de interés aportadas por los sujetos de la Directiva, elevar la percepción del riesgo en la población, documentar las situaciones de desastre del territorio y facilitar a las autoridades la gestión y la toma de decisiones.

Vinculados a los centros citados en el párrafo anterior, se crean los Puntos de Alerta Temprana, con la misión de mantener intercambio de información sobre la situación en las comunidades donde están ubicados y las características y variables de los peligros que puedan afectarlas.

Los consejos provinciales y de las administraciones municipales del Poder Popular aseguran el empleo, sostenibilidad, estado técnico y mantenimiento de los equipos de los centros de Gestión para la Reducción del Riesgo de Desastre y Puntos de Alerta Temprana y sus sistemas de radiocomunicaciones y operadores, en correspondencia con lo indicado por el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

DECIMONOVENO: Los presidentes de los Consejos de Defensa provinciales y municipales aseguran que los centros de educación que se emplean para la protección de la vida de las personas, sean liberados inmediatamente, una vez que concluya el evento de peligro, para no afectar el proceso docente.

VIGÉSIMO: El Ministerio de Salud Pública, de conjunto con los ministerios del Interior y de Justicia, elabora las normas y procedimientos para la tramitación y envío de la información al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, relacionada con las personas que fallezcan como consecuencia directa del impacto de un peligro de desastre.

VIGESIMOPRIMERO: El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil coordina con la Oficina Nacional de Normalización, adscripta al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, las acciones para constituir el Comité Técnico de Normalización, destinado a desarrollar las normas cubanas relacionadas con la reducción del riesgo de desastre y para su participación en otros comités técnicos, que por el alcance de sus funciones, generen normas vinculadas con la reducción del riesgo de desastre.

VIGESIMOSEGUNDO: Los ministerios de Educación, Educación Superior y los demás organismos formadores, incluyen en los planes y programas de estudio, temas y objetivos que contribuyan a elevar en los educandos, maestros y profesores el nivel de preparación sobre la gestión de la reducción del riesgo de desastre y su papel en el desarrollo sostenible del país, acorde con lo dispuesto en la presente Directiva.

VIGESIMOTERCERO: Los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales y todas las demás personas jurídicas, planifican el aseguramiento material y financiero para la reducción del riesgo de desastre, de acuerdo con los procedimientos establecidos por los ministerios de Economía y Planificación y de Finanzas y Precios.

VIGESIMOCUARTO: El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y los órganos territoriales de la Defensa Civil, controlan el destino y uso de los recursos para la reducción del riesgo de desastre, en coordinación con los ministerios de Economía y Planificación, del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera y las administraciones locales del Poder Popular.

Los recursos para la reducción del riesgo de desastre incluyen los asignados anualmente para la reducción de vulnerabilidades en el Plan Económico-Social y en el Presupuesto del Estado, los obtenidos del proceso de compatibilización del desarrollo económico y social con los intereses de la Defensa Civil y los que se adquieren, mediante proyectos de cooperación internacional y donaciones.

En los casos que se considere necesario conforme a la legislación vigente, se puede solicitar la intervención de la Contraloría General de la República para la verificación del uso eficiente de los recursos destinados a estos fines.

VIGESIMOQUINTO: Los sujetos de la presente Directiva concilian con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil la organización o participación en eventos nacionales e internacionales, relacionados con actividades de gestión para la reducción del riesgo de desastre.

VIGESIMOSEXTO: Los sujetos de la presente Directiva garantizan que durante la recepción y entrega de los cargos en sus entidades, el saliente imponga al entrante, sobre el estado de cumplimiento de la presente Directiva en lo que le compete y que se haga constar en el acta correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA: Los sujetos de la presente Directiva, en el plazo de ciento ochenta días posteriores a la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República, adecuan las disposiciones jurídicas de su competencia a lo que en ella se establece.

SEGUNDA: Facultar al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil a dictar las disposiciones normativas y documentos complementarios que se requieran para el cumplimiento de lo que en la presente Directiva se establece, previa consulta al Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

TERCERA: En el plazo de un año posterior a la publicación de la presente Directiva en la Gaceta Oficial de la República de Cuba, el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil presenta al que suscribe, la propuesta para el perfeccionamiento del órgano de dirección del Sistema de Defensa Civil y de las estructuras territoriales, mediante el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

CUARTA: Derogar la Directiva 1 del Presidente del Consejo de Defensa Nacional “Para la Reducción de Desastres”, de 8 de abril de 2010, y cuantas disposiciones jurídicas corresponda, en lo que se opongan a lo dispuesto en la presente Directiva.

QUINTA: La presente Directiva entra en vigor a los 30 días posteriores a su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original de la presente Directiva en la Secretaría del Consejo de Defensa Nacional.

DADA en el Palacio de la Revolución, a los 15 días del mes de noviembre de 2022.

Miguel Díaz-Canel Bermúdez

ANEXO I

APRECIACIÓN GENERAL DE LOS PELIGROS DE DESASTRE PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE CUBA

I. INTRODUCCIÓN

El peligro de desastre es un probable evento extraordinario o extremo, de origen natural, tecnológico o sanitario, particularmente nocivo que puede producirse en un momento y lugar determinado, con una magnitud, intensidad, frecuencia y duración dada, que

puede afectar la vida humana, la economía o las actividades de la sociedad, al extremo de provocar una situación de desastre.

Dada la posición geográfica de Cuba en el Mar Caribe, área comprendida en la cuarta región mundial de formación de ciclones tropicales, paso obligado de embarcaciones de gran porte que intervienen en el comercio internacional, tránsito de aves migratorias, así como su cercanía a la zona sismogeneradora originada por el contacto entre las placas del Caribe y Norteamérica y las características del clima tropical húmedo, con dos estaciones fundamentales en el año, una de seca (noviembre-abril) y otra de lluvias (mayo-octubre) condiciona los riesgos ante peligros de origen naturales, tecnológicos y sanitarios.

Cuba, pequeño estado insular, sufre los efectos del cambio climático, fenómeno que provoca eventos hidrometeorológicos extremos, cambios estacionales en las tasas de precipitaciones, con el aumento de lluvias, sequías y degradación de los suelos; el incremento en la temperatura a nivel global condiciona la elevación del nivel del mar, con una penetración mayor de la intrusión salina marina, sumado a la existencia de focos contaminantes que vierten un exceso de nutrientes al agua, genera condiciones favorables para el desarrollo y proliferación de macroalgas.

El país es esencialmente cársico, alrededor de un sesentaseis por ciento del territorio emergido está formado por rocas solubles, susceptibles al desarrollo cársico en superficie y también subterráneo.

Aunque las características meteorológicas y geológicas del país no son propensas a que ocurran granizadas, deslaves y erupciones volcánicas, se asegura la vigilancia, monitoreo y protección del personal y sus bienes que se encuentran brindando cooperación internacional o en misiones diplomáticas en países donde existen estos peligros.

II. DE ORIGEN NATURAL

1. Hidrometeorológicos

Los peligros de desastre hidrometeorológicos están asociados a eventos meteorológicos y climáticos extremos como ciclones tropicales, tormentas locales severas, sistemas frontales, frentes fríos, líneas de turbonada o de tormentas, baja extratropical, tornados, lluvias no asociadas a ciclones tropicales y períodos de condiciones meteorológicas anormalmente secas, los que generan los efectos destructivos siguientes:

a) Afectación por fuertes vientos

Los fuertes vientos pueden generarse por la ocurrencia de ciclones tropicales que pueden alcanzar categorías de tormenta tropical o de huracán y azotar a Cuba, con una frecuencia alta desde junio hasta noviembre, la mayor afectación se concentra en el período de agosto a octubre, y se originan principalmente en el mar Caribe o provenientes del océano Atlántico.

El peligro de afectaciones por fuertes vientos, puede generarse además por la ocurrencia de los sistemas frontales como los frentes fríos fuertes, característicos del período poco lluvioso del año y las tormentas locales severas que tienen su mayor frecuencia entre los meses de marzo y septiembre; estos eventos pueden generar tornados.

b) Inundaciones por lluvias intensas

Las inundaciones por lluvias intensas pueden ser pluviales y fluviales, y ocurren en cualquier época del año, las más frecuentes son en los meses de verano y durante la temporada ciclónica; se producen en las llanuras, zonas bajas y áreas asociadas al vertimiento de embalses y micropresas y en valles con poca capacidad de evacuación; la falta de aprovechamiento de los drenajes naturales y artificiales

provoca que, incluso con láminas pequeñas de lluvias, la acumulación del agua en zonas bajas cause inundaciones considerables, las que se producen también en las zonas urbanas agravadas por la incorrecta pavimentación y la ineficiencia del drenaje.

Las lluvias intensas que generan inundaciones se producen por:

1. Sistemas tropicales no ciclónicos, en áreas de montañas y en llanuras cercanas a cuencas hidrográficas, con lluvias en cortos intervalos de tiempo sobre áreas relativamente pequeñas y los acumulados de precipitación pueden alcanzar los cincuenta milímetros o más en doce horas o cien milímetros o más en veinticuatro horas.
2. Sistemas tropicales ciclónicos, donde los acumulados de precipitación rebasan los cincuenta milímetros o más en doce horas o cien milímetros o más en veinticuatro horas.
3. Sistemas de interacción trópico-extratropical, que ocurren mayormente muy próximo a la región occidental de Cuba, con lluvias persistentes de baja intensidad sobre grandes áreas, con láminas de cientocincuenta milímetros.

c) Inundaciones costeras

Las inundaciones costeras se pueden producir en cualquier momento del año como consecuencia de ciclones tropicales, fuertes vientos del sur, frentes fríos y bajas extratropicales, que se mueven sobre aguas del golfo de México con la combinación de bajas extratropicales y el anticiclón en el Atlántico Norte.

En dependencia del tramo de costa van a estar presentes los siguientes fenómenos causantes de la inundación:

1. Marea de tormenta compuesta por la surgencia, la rompiente del oleaje y la marea astronómica.
2. Surgencia de los ciclones tropicales.
3. Rompiente del oleaje en zonas de pendiente submarina abrupta, como el litoral norte de La Habana y Baracoa.
4. Por arrastre del viento en zonas de plataforma como la de Batabanó, Ana María y Guacanayabo.

Las zonas más amenazadas se localizan en las cayerías, así como el litoral norte de La Habana, Villa Clara, Holguín y Baracoa en Guantánamo y en el litoral sur de Pinar del Río, Artemisa, Mayabeque, Ciego de Ávila, Granma, Camagüey y Santiago de Cuba.

d) Sequía

La sequía en Cuba es un fenómeno silencioso de lento y gradual desarrollo, tiene lugar cuando se instaura un período de condiciones meteorológicas anormalmente secas, suficientemente prolongado como para que la falta de precipitaciones cause un grave desequilibrio hidrológico; según el impacto de la sequía meteorológica se definen otras categorías de sequía como hidrológica, hidráulica y agrícola, que generan la posibilidad de una situación higiénico-sanitaria compleja y la disminución del rendimiento y la producción en el sector agropecuario.

Aunque puede afectar sensiblemente cualquier parte del país, existe la tendencia a manifestarse con mayor frecuencia e intensidad en las provincias orientales, desde Camagüey hasta Guantánamo; en los últimos años se extiende e incrementa hacia los territorios de Ciego de Ávila y Sancti Spíritus y se aprecia para los escenarios futuros la intensificación y expansión de los procesos de aridez e intrusión salina marina.

2. Geológico

Los peligros de origen geológico están asociados a los sismos, maremotos o tsunamis, deslizamientos del terreno, erupciones volcánicas, caída de meteoritos, derrumbes y hundimientos en terrenos cárscicos.

a) Sismos

El mayor peligro de ocurrencia de sismos está en la región Sur-Oriental, por su cercanía a la principal zona sismo generadora del área del Caribe, el contacto entre la placa del Caribe y la placa de norteamérica, conocida como falla Oriente, ubicada al sur de las provincias de Granma, Santiago de Cuba y Guantánamo, puede llegar a originar sismos de hasta ocho de magnitud en la escala Richter, y provocar efectos de más de VIII grados de intensidad en la Escala Macrosísmica Europea o EMS-98. En el país existen otras zonas que pudieran ser afectadas por sismos de moderada magnitud, asociadas a las fallas de interior de placas, entre las que se encuentran la localidad de Moa, en la provincia de Holguín; localidades cercanas a las fallas Pinar y Norte Cubana, al norte de las provincias de Villa Clara y Matanzas.

b) Inundación por maremoto

El maremoto o tsunami, son olas de gran tamaño y fuerza destructiva, que se desplazan a mucha velocidad, producidas por un sismo en el fondo del mar en la mayor parte de los casos y en menor medida por el efecto de la actividad volcánica submarina, derrumbes o deslizamientos en el fondo marino y otras fuentes generadoras como impactos de meteoritos en el mar, cuando llegan a las costas penetran varios kilómetros tierra adentro.

Los escenarios más probables de generación en el Caribe, que pueden afectar puntos costeros del país son: el norte de Haití y de República Dominicana; en menor medida el norte de Puerto Rico.

Las franjas costeras del territorio nacional más amenazadas son:

1. Zona de mayor peligro: Desde la punta de Maisí a Varadero.
2. Zona de menor peligro: La costa sur desde cabo Cruz hasta la ciénaga de Zapata, incluido cayo Largo del Sur y la costa sur de la Isla de la Juventud y de Pinar del Río.
3. Zonas bajas de ambos litorales donde ocurren inundaciones costeras.

c) Deslizamiento del terreno

Un deslizamiento es un movimiento de roca o material poco consolidado pendiente abajo a lo largo de una o varias superficies planas o cóncavas.

El mismo puede ocurrir provocado por la ocurrencia de lluvias intensas, un sismo, o por la acción del hombre.

Las mayores afectaciones están asociadas a los macizos montañosos del país.

d) Erupción volcánica

Los volcanes son aberturas de la superficie terrestre en forma de montaña, que tienen un cráter superior por el que pueden ser expulsados diferentes materiales magmáticos, en estado gaseoso, líquido y sólido, que provienen del interior de la Tierra.

La mayor parte de los volcanes activos en el mundo están ubicados en América Latina y el Caribe, por lo que es necesario prepararse y planificar la respuesta a partir de diferentes escenarios de riesgos.

Las cadenas volcánicas que pueden afectar a nuestro país por la generación de tsunamis, de cenizas y gases tóxicos, se encuentran en el arco de las Antillas Menores.

e) Derrumbes y hundimientos cárnicos

El sesentaseis por ciento del territorio emergido de la República de Cuba es esencialmente cársico; La Habana ostenta la cifra de hasta un cuarentaitrés por ciento de su superficie con desarrollo del carso superficial y subterráneo.

Esta situación existe en otras grandes urbes y capitales provinciales de Cuba, como es el caso de Ciego de Ávila, o de otros pueblos y asentamientos urbanos interiores, de las provincias de Matanzas, Cienfuegos, Granma y Guantánamo, y en menor grado Santiago de Cuba; estas tres últimas además, con un factor de riesgo adicional al desarrollo del carso en sí, al coincidir con la elevada sismicidad de estos territorios.

3. Incendios forestales

Se considera incendio forestal al fuego que ocurre de manera incontrolada en los bosques naturales y artificiales, o en áreas colindantes al área contigua a la pared del bosque hacia el exterior hasta una distancia de doscientos metros.

Las zonas más amenazadas se localizan en las provincias de Pinar del Río, Cienfuegos, Villa Clara, Camagüey, Holguín y Guantánamo, y el municipio especial Isla de la Juventud, en los meses de febrero a mayo.

4. Consecuencias del cambio climático**a) Arribazones de sargassum y otras especies de la flora y la fauna marina**

El aumento de las temperaturas en el mar a nivel mundial, sumado a la existencia de focos contaminantes que vierten un exceso de nutrientes a los cuerpos de agua, han provocado el incremento del florecimiento de macroalgas a nivel mundial, lo que genera de forma esporádica e inesperada, grandes arribazones en las costas del mar Caribe.

La probabilidad de arribazones de sargazos ha aumentado en los últimos años (2015-2021) y aún más en los meses de verano; según las experiencias de años anteriores la zona más vulnerable para Cuba teniendo en cuenta el movimiento de las corrientes es la costa sur y los puntos más probables, la península de Guanahacabibes, cayo Largo del Sur y en menor grado Cienfuegos y Maisí.

Las arribazones han provocado afectaciones a las playas donde se realizan actividades económicas, como es el caso del turismo de sol y playa, además de generar un deterioro en la calidad del agua, disminución de las concentraciones de oxígeno y aumento de la producción de sustancias químicas que pueden dañar las especies marinas del sitio al que arriben.

b) Inundación permanente por ascenso del nivel medio del mar

Durante décadas la actividad humana, en particular el consumo de combustibles fósiles, ha liberado cantidades de dióxido de carbono y de otros gases de efecto invernadero, suficientes para retener más calor en las capas inferiores de la atmósfera y en el océano.

Consecuentemente, el nivel medio del mar ha aumentado y se prevé que continúe en aumento durante las próximas décadas, lo que representa una amenaza para las edificaciones, viales, redes técnicas, y la actividad agrícola cerca de las zonas bajas de la costa debido a la inundación y la intrusión salina marina; los sectores costeros de playas arenosas que representan un valioso recurso natural para el turismo, también pueden ser afectados por una mayor erosión costera durante la ocurrencia de valores extremos del nivel medio del mar.

5. Astronómicos y del espacio

a) Caída de meteoritos

Cientos de miles de meteoritos penetran cada día en la alta atmósfera terrestre, fragmentándose la mayoría, en tanto una parte comparativamente menor, pero potencialmente peligrosa, logra alcanzar la superficie terrestre, lo que llega a representar un enorme peligro de desastre para la Tierra.

6. Degradación de los suelos

La degradación de los suelos es reconocida como uno de los principales problemas ambientales del país, el setenta por ciento de la superficie agrícola está afectada por al menos un factor limitante, erosión, mal drenaje, compactación, salinidad, sodicidad y pedregosidad; solo el treintaidós por ciento de los suelos de uso agrícola clasifican como muy productivo o productivos, lo que significa que el país cuenta con un bajo por ciento de áreas sin limitaciones para la explotación agrícola.

7. Contaminación atmosférica

La mayor parte de la población cubana vive en entornos urbanos, donde la contaminación del aire supone una amenaza aguda y crónica para la salud humana, la calidad de vida y el medio ambiente natural.

Estudios reflejan que las ciudades con niveles crítico o pésimo de calidad del aire son: Mariel, Nuevitás, Moa, La Habana, Santiago de Cuba, Cienfuegos y Matanzas; mientras que con nivel malo son: Santa Lucía, Santa Clara, Camagüey, Holguín y Nicaro; y con nivel deficiente son: Pinar del Río, Artemisa, San José de Las Lajas, Cárdenas, Santa Clara, Sancti Spíritus, Ciego de Ávila, Las Tunas, Bayamo y Guantánamo.

En La Habana los municipios con mayores problemas de contaminación atmosférica son: Habana Vieja, Regla, Diez de Octubre, Cotorro, Centro Habana, San Miguel del Padrón, Boyeros, Marianao, La Lisa y Cerro.

Del inventario de emisiones de las principales fuentes fijas se obtuvo que el contaminante que más se emite a la atmósfera en Cuba es el Óxido de Azufre, seguido del Dióxido de Nitrógeno y en tercera posición el Dióxido de Carbono.

III. DE ORIGEN TECNOLÓGICO

1. Accidentes de transporte automotor, ferroviario, aéreo y siniestros o sucesos marítimos

Los pasos a nivel son lugares de mayor peligrosidad para el transporte automotor e implican la probabilidad de que al ocurrir una colisión con el transporte ferroviario, se origine mayor cantidad de fallecidos y de lesionados, las provincias de mayores afectaciones son La Habana, Holguín y Granma.

El peligro de accidente aéreo es mayor en las zonas del país atravesadas por corredores de tráfico internacional y nacional, en los territorios con aeropuertos y en las zonas aledañas a sus instalaciones; las mayores posibilidades de accidentes ocurren durante el despegue y aterrizaje de las aeronaves, lo que impone una estrecha coordinación entre las fuerzas de respuesta de los territorios y los de la instalación aeroportuaria.

La ubicación geográfica del archipiélago cubano y el intenso tráfico marítimo diario por el Canal Viejo de Bahamas y el Canal de San Nicolás, el incremento de buques de diferentes tipos, de carga general, petroleros, de sustancias químicas peligrosas, de recreo, entre otros, eleva significativamente la posibilidad de ocurrencia de siniestros marítimos.

2. Accidentes con sustancias y desechos peligrosos, que incluye los accidentes radiológicos y nucleares transfronterizos

Los accidentes son originados por errores de operación, fallos del equipo, el manejo inadecuado de sustancias y desechos peligrosos, durante las actividades relativas al uso, fabricación, transportación, almacenamiento, puesta en servicio, transferencia, desmontaje, comercialización y evacuación de productos químicos peligrosos, materiales o fuentes radiactivas peligrosas, utilizadas en instalaciones de salud, industriales, que incluyen las instalaciones con peligro mayor, y de investigación científica y educacionales con la potencialidad de ocasionar afectación a la salud y la vida de las personas, daños al medio ambiente y las instalaciones.

Cualquiera de estos accidentes puede ser inducido por eventos hidrometeorológicos extremos, sismos, incendios y explosiones de grandes proporciones en instalaciones industriales o en áreas rurales.

El territorio nacional puede ser afectado por la contaminación transfronteriza de un accidente severo en las centrales nucleares ubicadas en la península de la Florida, Turkey Point y Santa Lucía, y en México, Laguna Verde; por accidentes en buques de propulsión nuclear que navegan cerca de las costas del territorio nacional y por la ocurrencia de afectaciones, como consecuencia de robo, pérdida, abandono de fuentes radiactivas peligrosas, y actos dolosos relacionados con materiales nucleares, otras sustancias radiactivas y sus instalaciones conexas.

3. Incendios y explosiones de grandes proporciones en instalaciones industriales y edificaciones

Los incendios y explosiones de grandes proporciones en instalaciones industriales y edificaciones, pueden ocurrir en tanques de almacenamiento o plantas de procesamiento de hidrocarburos, pozos petroleros, instalaciones y almacenes de oxígeno, acetileno, óxido nitroso, carburo de calcio, de gas manufacturado o gas licuado del petróleo; de policloruro de vinilo y de plaguicidas, así como de otros tipos de sustancias químicas peligrosas; estos pueden provocar mayores afectaciones en las áreas urbanas y semiurbanas.

4. Derrames de hidrocarburos en el mar

Los derrames de hidrocarburos pueden producirse en aguas interiores durante el proceso de carga y descarga en los puertos o por la rotura de depósitos costeros de combustibles, oleoductos submarinos, entre otros.

En alta mar pueden estar provocados por accidentes marítimos, la limpieza de tanques y sentinas de embarcaciones o en plataformas de exploración y producción durante el proceso de perforación, en especial en aguas profundas.

Los derrames en tierra pueden llegar al mar a través de cauces fluviales o bajo el efecto de las precipitaciones.

Los derrames de hidrocarburos se clasifican en:

- a) Nivel I o menores, hasta los cien barriles u once coma cincuenta y seis metros cúbicos;
- b) nivel II o medianos, de más de cien y menos de cinco mil barriles, o entre once coma cincuenta y seis metros cúbicos y quinientos setenta y ocho coma catorce metros cúbicos; y
- c) nivel III o mayores, de más de cinco mil barriles o quinientos setenta y ocho coma catorce metros cúbicos.

Para organizar la respuesta a un derrame de hidrocarburos en alta mar, el país se divide en las nueve zonas siguientes:

1. Zona 1, desde el cabo de San Antonio en Pinar del Río hasta la bahía del Mariel, en Artemisa.
2. Zona 2, desde la bahía del Mariel en Artemisa hasta la bahía de Cárdenas en Matanzas.
3. Zona 3, desde la bahía de Cárdenas hasta Punta de Maternillos en Camagüey; esta zona incluye, por la importancia del trasiego de hidrocarburos, el Canal Viejo de las Bahamas.
4. Zona 4, desde Punta de Maternillos hasta cabo Lucrecia en Holguín.
5. Zona 5, desde cabo Lucrecia hasta Punta de Quemados, en Guantánamo, con responsabilidad en el Paso de los Vientos.
6. Zona 6, desde punta de Quemados hasta cabo Cruz en Granma.
7. Zona 7, desde cabo Cruz hasta puerto de Casilda, en Sancti Spíritus.
8. Zona 8, desde puerto de Casilda hasta punta del Guanál, en el municipio especial Isla de la Juventud.
9. Zona 9, desde punta del Guanál hasta el cabo de San Antonio.

Las zonas 3 y 4, que incluyen el archipiélago Sabana-Camagüey, se clasifican como “Zona Marítima Especialmente Sensible” por la Organización Marítima Internacional, ante los derrames de hidrocarburos.

5. Derrames de hidrocarburos en tierra

Estos derrames de hidrocarburos pueden ocurrir en instalaciones terrestres, en los pozos de petróleo en tierra en las etapas de perforación, explotación y cierre, en depósitos de crudo y sus derivados, y provocados en accidentes mediante la transportación en camiones o vagones cisternas y en oleoductos.

En los ductos, los derrames pueden producirse por causas externas como la excavación, el impacto de vehículos, movimientos de tierra, inundación, acción del hombre, entre otros, y por causas internas, como la corrosión galvánica, la presión excesiva, el martilleo de líquidos, la explosión interna y por errores de operación.

6. Ruptura de obras hidráulicas

La ruptura de obras hidráulicas se ocasiona por deslizamientos, fuertes vientos, agrietamiento, sismos, fallas o averías en estructuras o cortinas de contención de embalses; en ocasiones pueden ser provocadas por falta de mantenimiento.

7. Derrumbes de edificaciones

Los derrumbes de edificaciones son peligros que constituyen riesgos para la población, son ocasionados por el mal estado constructivo de un grupo importante de viviendas y otros inmuebles en áreas urbanas, que se agrava entre otras causas, por las acciones constructivas no certificadas por especialistas y los efectos destructivos asociados a peligros naturales y tecnológicos.

El índice de derrumbes diarios es seis coma dos como promedio, a partir de considerar diferentes elementos arquitectónicos como muros, fachadas, balcones, escaleras, entre otros; La Habana, es la provincia de mayor riesgo en relación con este peligro.

8. Contaminación de las aguas

Existen diferentes causas que generan eventos de contaminación de las aguas, se destaca la concentración de instalaciones industriales en zonas urbanas, lo que determina

el empleo de las corrientes superficiales como receptoras de residuales crudos o parcialmente tratados que frecuentemente llegan a las zonas costeras, contaminando el mar, debido al empleo de tecnologías obsoletas, la indisciplina tecnológica, así como la limitada introducción de prácticas de “Producción Más Limpia”.

Otros aspectos que influyen en esta temática es el deficiente estado técnico de los sistemas de alcantarillado y el inadecuado manejo de los residuos sólidos y líquidos, lo que se incrementa en los asentamientos urbanos.

IV. DE ORIGEN SANITARIO

El enfoque parte de la estrategia de “Una sola salud”, con un trabajo colaborativo, multisectorial e interdisciplinario a nivel nacional, regional y local, con el objetivo de lograr resultados de salud óptimos que reconozcan la interconexión entre personas, animales, plantas y su entorno compartido; además, que permita abordar problemas como las zoonosis, la salud mental y el bienestar, la resistencia a los antimicrobianos y las consecuencias del cambio climático.

Los peligros de origen sanitario se definen cuando una enfermedad o plaga, nueva o previamente existente, aumenta su incidencia, o sea, se observa un elevado e inusual número de enfermos en tiempo y lugar.

Se consideran Epidemia, si se trata de personas, Epizootia si es en animales, y Epifitias, si es en plantas o cultivos.

En su apreciación debe observarse el cumplimiento de la bioseguridad y la biocustodia; y el análisis multirriesgo por peligros de origen natural, como la sequía, los fuertes vientos y las inundaciones, y los de origen tecnológico.

Se consideran fuentes de propagación de enfermedades, la calidad sanitaria del agua, la alimentación, las condiciones de vida, el hábitat, la forma familiar de producción o de tenencia de animales en zonas urbanas y suburbanas, caracterizada por la diversificación de especies de animales de cría y afectivos, la existencia de animales de zoológico y otras crianzas especializadas; el incremento de diversas formas de producción y servicios no estatales que emplean animales; y el tránsito, anidación y asiento de aves migratorias de norte-sur y viceversa, fundamentalmente entre los meses de octubre a diciembre y de marzo a mayo.

Deben tenerse en cuenta además, los hospederos intermediarios como son roedores, moluscos o babosas, diferentes tipos de insectos y ácaros, entre otros, que pueden convertirse en vectores de enfermedades que vulneren la salud y causen perjuicio al hombre; las producidas por causas inducidas y los factores que interfieren en la producción, elaboración, almacenamiento, transporte o comercialización de alimentos.

a) Epidemia

Durante su apreciación se debe prestar especial atención al estado higiénico-sanitario, analizar los factores vulnerables que inciden en el surgimiento y propagación de enfermedades, y es necesario reforzar los sistemas ya existentes, fundamentalmente la vigilancia y la notificación para responder a una enfermedad infecciosa y transmisible de manera oportuna.

Se identifican las capacidades básicas de salud pública y su sostenibilidad en materia de preparación frente a las emergencias; el Control Sanitario Internacional tiene todo el protagonismo que se requiere para el control de las enfermedades transfronterizas en los puntos de entrada al país y las zonas de recalo de migrantes donde los movimientos poblacionales pueden vulnerar las barreras sanitarias.

b) Epizootia

La apreciación particular debe dirigirse fundamentalmente a las enfermedades que impliquen un riesgo para la salud humana o que provoquen daños severos a la economía, que repercutan sobre la seguridad alimentaria y nutricional de la población.

Entre las causas de su aparición están las brechas sanitarias relacionadas con el incremento del intercambio internacional y la comercialización de productos y subproductos; la diversificación de la crianza de animales en diferentes sectores económicos y áreas, y las relaciones zootécnicas y productivas; además de las zoonosis.

c) Epifitia

La presencia o introducción de plagas y enfermedades en las plantas puede originarse por las consecuencias del cambio climático, el impacto de fuertes vientos, sequías, inundaciones, intrusión salina o incendios en áreas rurales.

ANEXO II**ACCIONES PARA PERFECCIONAR LA GESTIÓN DE LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE**

La gestión de la reducción del riesgo de desastre se define como el proceso social, cuyo objetivo es el conocimiento, estudio, apreciación, reducción y control permanente del riesgo de desastre en la sociedad, en consonancia e integrado al desarrollo económico, social y ambiental; en este proceso intervienen los órganos y organismos estatales, las entidades económicas, las instituciones sociales, las formas no estatales de producción y servicios, y la población.

En correspondencia con las políticas y estrategias que traza el Estado, la gestión de la reducción del riesgo de desastre, debe encaminarse a asegurar la gestión prospectiva, cuyo objetivo es evitar la acumulación de nuevos riesgos; la gestión correctiva, que busca reducir los riesgos existentes y la gestión compensatoria, para respaldar la resiliencia de las personas y la sociedad, sometidas a los riesgos residuales que no se pueden reducir de manera efectiva. La estimación del riesgo de desastre se realiza de acuerdo con los procedimientos establecidos.

El proceso de gestión de la reducción del riesgo de desastre, contempla las etapas de prevención, de preparativos, de respuesta y de recuperación que se exponen a continuación:

- 1. Etapa de Prevención:** en esta etapa las acciones fundamentales están dirigidas a reducir las vulnerabilidades de todo tipo, al fortalecimiento de los sistemas de vigilancia y alerta temprana; al cumplimiento del proceso de compatibilización del desarrollo económico y social con los intereses de la Defensa Civil; al desarrollo de proyectos de cooperación internacional; a la implementación de los resultados de Tarea Vida; a los estudios de riesgo, a la preparación de los órganos de dirección, de las fuerzas y de todas las categorías de la población, así como a la divulgación de normas de conducta ante situaciones de desastre y a la elaboración de los planes de reducción del riesgo de desastre y de documentos rectores.
- 2. Etapa de Preparativos:** comprende entre las principales acciones, la actualización de la documentación para la reducción del riesgo de desastre; el incremento de la preparación de los órganos de dirección, de las fuerzas y de todas las categorías de la población, así como la divulgación de normas de conducta ante situaciones de desastre.

3. Etapa de Respuesta: comprende la dirección de las acciones por los consejos de Defensa a todos los niveles, para asegurar el cumplimiento de las medidas de protección de la población y los recursos económicos en riesgo, ante situaciones de desastre.

4. Etapa de Recuperación: comprende las acciones de rehabilitación de los servicios vitales: vialidad, electricidad, agua, alimentos, salud, y comunicaciones; la atención a los damnificados y la restitución progresiva de las condiciones de vida indispensables de la población en los territorios afectados y las acciones de reconstrucción de la infraestructura y del fondo habitacional a más largo plazo.

Para lograr una gestión integral y efectiva, los esfuerzos se concentran en las acciones a desarrollar en las etapas de prevención y preparativos, previstas para todos los peligros apreciados.

En la etapa de prevención deben priorizarse las acciones siguientes:

1. Realizar los Estudios de Riesgo de Desastre:

Se denomina Estudios de Riesgo de Desastre al proceso de investigación, identificación, caracterización, estimación cualitativa y cuantitativa de los peligros, la vulnerabilidad de los elementos expuestos y el riesgo; así como la evaluación de estos resultados. Puede referirse a un determinado tipo de riesgo o a todos los posibles, ya sean de origen natural, tecnológico o sanitario.

Cuando se realizan abarcando todos los tipos de riesgos se denominan Estudios Integrales de Riesgo de Desastre y los mismos pueden ser territoriales (estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo), institucionales (estudios de riesgo de desastre) y comunitarios (análisis de amenaza, vulnerabilidad y capacidad).

La Agencia de Medio Ambiente perteneciente al Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente, ejerce las funciones de organizar, dirigir y ejecutar las actividades relacionadas con la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastre en los territorios, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y los grupos multidisciplinarios creados al efecto por los jefes de la Defensa Civil de provincias y municipios, así como la evaluación del impacto ambiental en situaciones de desastre, con el empleo del potencial científico del país.

Los jefes de la Defensa Civil de las provincias y municipios responden por la actualización sistemática del nivel del riesgo de sus respectivos territorios, asociados a todos los peligros, por el control al trabajo de los grupos multidisciplinarios y por la puntualización de los estudios de riesgo de desastre durante la alerta temprana.

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil acredita a las instituciones especializadas para realizar los estudios de riesgo de desastre a las personas jurídicas; los organismos de la Administración Central del Estado que cuenten con instituciones con capacidad científico técnica pueden ser acreditados para la realización de los estudios de riesgo de desastre en su rama.

En los estudios de riesgo de desastre de las instalaciones que pueden provocar accidentes mayores, se tienen en cuenta los informes de seguridad, que realizan las instituciones de los organismos competentes.

Los órganos y organismos estatales, entidades económicas e instituciones sociales, y de las formas no estatales de producción y servicios, están obligados a implementar los resultados de los estudios de riesgo de desastre.

2. Compatibilizar el desarrollo económico y social del país con los intereses de la Defensa Civil, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

3. Mantener actualizados los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano.
4. Adoptar de forma permanente las medidas dirigidas a reducir los riesgos que representan los árboles para las edificaciones, la vialidad, las redes de transmisión eléctrica, de gas, hidráulicas, de comunicaciones y cualquier otra.
5. Mantener actualizada la plataforma de la infraestructura de datos espaciales para la gestión de la reducción de riesgo de desastre en Cuba.

ANEXO III

ALERTA TEMPRANA, ESTABLECIMIENTO DE LAS FASES Y LOS PLAZOS, EN CORRESPONDENCIA CON LOS PELIGROS DE DESASTRE

El Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil es el órgano encargado de transmitir el aviso de alerta temprana y el establecimiento de las fases a los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales y todas las demás personas jurídicas; así como el aviso y orientación a la población por todos los medios de difusión.

I. LA ALERTA TEMPRANA

La alerta temprana es el proceso integrado por la vigilancia, el análisis y el pronóstico de peligros, la evaluación de sus variables y del riesgo, la difusión de las alertas, los avisos y la orientación a la población, con el fin de asegurar que las personas y las comunidades amenazadas por un peligro, se preparen y actúen para reducir la posibilidad de que se produzcan pérdidas de vidas y daños materiales.

La vigilancia la realizan las entidades científicas y especializadas que ejecutan el monitoreo y procesamiento permanente de la información oportuna a las autoridades, apoyados en procedimientos estandarizados de sus servicios.

A partir de la información de los sistemas de vigilancia sobre un peligro de desastre que amenace a nuestro país, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil elabora “Avisos de Alerta Temprana”, dirigidos a los decisores, y de requerirse, a toda la población, con el objetivo de incrementar la atención sobre la evolución del evento, y tomar las medidas con suficiente tiempo, ante el peligro que se aprecia.

Los tipos de vigilancia para los distintos peligros y sus organismos rectores son los siguientes:

No.	Tipo de vigilancia	Organismo rector
1.	Meteorológica	Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente
2.	Climática	
3.	Contaminación atmosférica	
4.	Sismología	
5.	Radiológica	
6.	Inundación por maremoto	
7.	Erupción volcánica	
8.	Arribazones de Sargassum y otras especies de la flora y la fauna marina	
9.	Inundaciones permanentes por ascensos del nivel del mar	
10.	Astronómicos y del espacio	
11.	Deslizamiento del terreno	
12.	Hidrológica	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
13.	Contaminación de las aguas	Ministerio de Salud Pública, de conjunto con el Instituto Nacional de Recursos Hídricos
14.	Integral de salud	Ministerio de Salud Pública
15.	Incendios forestales	Ministerio del Interior (Cuerpo de Guardabosques)
16.	Sanidad vegetal	Ministerio de la Agricultura
17.	Integral de salud animal	
18.	Sanidad acuícola	
19.	Degradación de los suelos	
20.	Derrame de hidrocarburos en el mar	Ministerio del Transporte
21.	Accidentes de transporte automotor, ferroviario, aéreo y siniestros, o sucesos marítimos	
22.	Derrame de hidrocarburos en la tierra	Ministerio de Energía y Minas
23.	Accidentes con sustancias químicas y desechos peligrosos	Ministerio del Interior

Las entidades y organismos encargados de la vigilancia, aseguran al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y a los presidentes de los consejos de Defensa, gobernadores, presidentes de las asambleas municipales del Poder Popular e intendentes, la información específica sobre la evolución y tendencia de los diferentes eventos, con la oportunidad que permita la adopción de las medidas requeridas.

El Centro de Investigaciones Científicas de la Defensa Civil, forma parte de las instituciones del sistema de vigilancia integral de salud, se encarga de la vigilancia y el monitoreo permanente de la aparición de enfermedades que puedan originar graves epidemias, con afectaciones en el ámbito de la salud humana, animal y vegetal, en coordinación con otras instituciones científicas y entidades que se requieran.

Los gobiernos provinciales y municipales están en la obligación de organizar sistemas de alerta temprana locales, con las instituciones de vigilancia territoriales, los puntos de alerta temprana asociados a los centros para la Gestión de la Reducción del Riesgo de Desastre y los medios locales de comunicación masiva.

II. FASES Y PLAZOS PARA DIFERENTES EVENTOS DE DESASTRE

Para la protección de la población y la economía en caso de desastre o ante la inminencia de este, se establecen fases con el propósito de aplicar, de forma ágil y escalonada, según la evolución de la situación, las medidas que permitan reducir el impacto de los diferentes peligros de desastre; los plazos y criterios para el establecimiento de las fases dependen del tipo y las características de los eventos.

El establecimiento de las fases se propone por el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, al Presidente del Consejo de Defensa Nacional, mediante el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, y se dan a conocer a través de notas informativas del Centro de Dirección para Situaciones de Desastre del Consejo de Defensa Nacional, la que se transmite mediante los puestos de Mando y Dirección con el empleo de todos los medios de comunicación.

1. Tipos de fases

- a) Fase informativa:** se establece con el objetivo de informar a los sujetos de la presente Directiva, la posibilidad de la ocurrencia de un evento de desastre; implica la activación de los órganos de mando y dirección para situaciones de desastre, la movilización de los recursos humanos y materiales previstos, y la puntualización de los planes de Reducción del Riesgo de Desastre y sus aseguramientos; la nota informativa que la establece contiene la denominación del tipo de peligro;
- b) fase de alerta:** se establece con el objetivo de cumplir las medidas de protección de la población y la economía previstas en los planes en su volumen total; implica la activación de los órganos de mando y dirección en su composición completa y la movilización de las fuerzas que participan en las acciones de respuesta; se limita el movimiento de personas y de medios de transporte que no cumplen tareas de Defensa Civil, así como otras actividades que puedan poner en riesgo la vida de las personas; en correspondencia con el tipo de peligro se toman otras medidas específicas;
- c) fase de alarma:** se establece ante el inminente impacto del peligro de desastre o una vez ocurrido este; implica la realización de todo el contenido de la etapa de respuesta establecido en los planes de reducción del riesgo de desastre correspondientes; se prohíbe todo movimiento de personas y de medios de transporte, así como otras actividades que puedan poner en riesgo la vida de las personas; y

d) fase recuperativa: se establece cuando se notifica por los órganos de vigilancia que el peligro de desastre causante de las acciones de respuesta, ha dejado de impactar el territorio, y da inicio a la Etapa de Recuperación.

La Etapa de Recuperación para los peligros de origen natural se divide a su vez en dos períodos: el de rehabilitación y el de reconstrucción; el primer período como regla dura 30 días naturales para la rehabilitación de los servicios vitales y puede incrementarse hasta 60 días, previa solicitud argumentada; en este momento cesa la activación de los consejos de Defensa; el segundo período comienza posterior a la rehabilitación y se dirige por los jefes de Defensa Civil de los territorios con las estructuras de la administración y organismos locales; la Etapa de Recuperación para los peligros de origen tecnológico y sanitario se regula según sus particularidades.

2. Establecimiento de las fases

2.1. Para peligros de origen natural

1. Ciclones tropicales: se valoran las características del organismo ciclónico, ubicación, pronósticos de la futura trayectoria y organización, alcance de los vientos, distribución de las lluvias, velocidad de traslación y tiempo estimado de la afectación de los vientos y la situación de los territorios amenazados;

a) fase informativa: se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio, en un plazo entre 36 y 72 horas para depresiones y tormentas tropicales; entre 48 y 72 horas para huracanes categorías 1 y 2; y entre 60 y 72 horas para huracanes de gran intensidad;

b) fase de alerta: se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio, en un plazo entre 18 y 36 horas para depresiones y tormentas tropicales; entre 24 y 48 horas para huracanes categorías 1 y 2; y para huracanes de gran intensidad entre 36 y 60 horas;

c) fase de alarma: se establece cuando se calcule que los vientos con fuerza de tormenta tropical afectarán al territorio, en un plazo entre 6 y 18 horas para depresiones y tormentas tropicales; entre 12 y 24 horas para huracanes categorías 1 y 2; y entre 18 y 36 horas para huracanes de gran intensidad; y

d) fase recuperativa: se establece cuando el Instituto de Meteorología notifica que el ciclón tropical no representa un peligro para el país; da inicio a la etapa de recuperación.

2. Tormentas locales severas, sistemas frontales, frentes fríos, línea de turbonada o de tormenta, baja extratropical y lluvias no asociadas a ciclones tropicales: las fases se establecen generalmente a corto plazo, de acuerdo con los avisos especiales elaborados por el Instituto de Meteorología, y las valoraciones sobre los posibles impactos.

3. Tornados

a) Fase recuperativa: se establece a propuesta del Jefe de la Defensa Civil del territorio afectado, una vez que el evento haya concluido.

4. Sequía

a) Fase informativa: se establece cuando el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos y el Centro del Clima del Instituto de Meteorología, emiten la “Alerta de Sequía Hidrológica”, debido a que el 25 % del territorio afectado, presente la condición de anormalmente seco, con posibilidades de que se establezca la condición de sequía hidrológica moderada, según el Índice Combinado de Sequía Hidrológica;

- b) **fase de alerta:** se establece cuando por el continuo deterioro de la situación hidrometeorológica, se haya alcanzado la categoría de sequía severa en el 50 % de un territorio y se mantenga esta condición por un período entre tres y seis meses;
 - c) **fase de alarma:** se establece cuando el deterioro de la situación hidrometeorológica, haya alcanzado la categoría de sequía severa en el 50 % de un territorio y se mantenga esta condición por un período superior a seis meses; y
 - d) **fase recuperativa:** se establece cuando el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos notifica que la sequía ha dejado de impactar al territorio afectado.
5. **Deslizamiento del terreno:** el tratamiento del deslizamiento del terreno se realiza conforme a la causa que lo origina.
6. **Incendios forestales:** para establecer las fases de los incendios forestales se realiza una evaluación del incendio de conjunto con la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques de Cuba, a partir de la cantidad de focos, condiciones meteorológicas, características del terreno, potencial de propagación y recursos disponibles para su control.

Las fases se proponen por el Jefe de la Defensa Civil del territorio al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, quien tramita la aprobación del que suscribe, mediante el Ministro de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

- a) **Fase informativa:** se establece cuando el incendio alcanza medianas proporciones, entre 5 y 50 hectáreas; en estas circunstancias las brigadas profesionales del Cuerpo de Guardabosques y las especializadas de las empresas forestales, tienen posibilidades de controlar el incendio;
 - b) **fase de alerta:** se establece cuando el incendio alcanza grandes proporciones entre 50 y 200 hectáreas;
 - c) **fase de alarma:** se establece cuando se aprecie que el incendio puede sobrepasar las 200 hectáreas y es necesario activar el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Municipal para Situaciones de Desastre y organizar la respuesta territorial para su control; y
 - d) **fase recuperativa:** se establece cuando se ha notificado por la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques la extinción del incendio y no representa ningún peligro para el territorio afectado.
- Antes del inicio del período de alta peligrosidad entre los meses de febrero-mayo, el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de conjunto con la Jefatura Nacional del Cuerpo de Guardabosques, el Instituto de Meteorología y otros organismos, analizan las condiciones meteorológicas, el cumplimiento de las medidas de las etapas de prevención y de preparativos y la situación de las fuerzas y los medios para el combate de estos incendios.

7. Sismos

- a) **Fase de alerta:** se establece ante la ocurrencia de sismos de moderada o gran magnitud, la ocurrencia de enjambres de sismos, u otra situación anómala que detecte el Servicio Sismológico Nacional, lo cual será informado de inmediato al Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, a las autoridades del territorio afectado y de los órganos, organismos de la Administración Central del Estado;

- b) **fase de alarma:** se establece al ocurrir un evento sísmico de gran magnitud en cualquier parte del territorio nacional; y
- c) **fase recuperativa:** se establece inmediatamente posterior a la ocurrencia del sismo, si el mismo ha causado pérdidas de vidas humanas o daños materiales en el territorio.

8. Maremotos o tsunamis

- a) **Fase de alerta:** se establece ante el aviso por los centros Global y Regional de Alerta Temprana de Tsunamis y/o se notifique por el Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas la ocurrencia de terremotos en zonas fuentes cercanas u otras causas como, deslizamientos, erupciones volcánicas o caída de meteoritos en zonas cercanas al territorio nacional, lo cual es informado de inmediato al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, a las autoridades del posible territorio a afectarse, a los órganos y organismos de la Administración Central del Estado;
- b) **fase de alarma:** se establece a partir de que se valide por el Centro Nacional de Investigaciones Sismológicas ante el registro de la llegada de las olas en los mareografos situados en Cuba o en costas cercanas; el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil avisa de inmediato a los órganos de dirección del territorio amenazado, para que realicen el aviso a la población a través de todos los medios de comunicación y adopten las medidas de protección de la población planificadas; y
- c) **fase recuperativa:** se establece inmediatamente posterior a la ocurrencia del maremoto, si el mismo ha causado pérdidas de vidas humanas o daños materiales en el territorio.

2.2. Para peligros de origen tecnológicos

1. Accidentes radiológicos y nucleares transfronterizos

- a) **Fase de alerta:** se establece para el probable territorio afectado y territorios vecinos, cuando hay indicios de la probabilidad de afectación al país en las próximas 72 horas, en caso de accidente transfronterizo y al ocurrir un accidente radiológico en las instalaciones que manipulan materiales fuentes radiactivas, de acuerdo con las bases técnicas elaboradas;
- b) **fase de alarma:** se establece al confirmarse la inminencia de contaminación del aire, suelo, recursos hídricos y aguas jurisdiccionales de Cuba, así como que pongan en peligro la salud, la vida de personas y animales, la integridad de instalaciones y otros recursos materiales y medioambientales; y
- c) **fase recuperativa:** se establece después de ser controlado el accidente, desaparecer las causas que pudieron conllevar a la contaminación por este y la culminación de las medidas de protección indicadas.

2. Derrames de hidrocarburos:

para los derrames de hidrocarburos en el mar territorial, la zona contigua y en altamar se establece las fases siguientes:

- a) **Fase informativa:** se establece en caso de producirse un vertimiento en aguas internacionales cercanas a Cuba y de acuerdo con los datos de los sistemas de vigilancia y la observación, se estima que la contaminación pudiera afectar una parte del territorio nacional en las próximas 24 a 48 horas, y se realiza de inmediato una evaluación sobre los pronósticos y las posibilidades reales de llegar a un determinado tramo de costa;

- b) **fase de alerta:** se establece para el probable territorio afectado y territorios vecinos, al apreciarse el arribo de la mancha de hidrocarburo a las costas, en las próximas 24 horas;
- c) **fase de alarma:** se establece cuando se pronostica que en las próximas 12 horas se producirá el arribo de la mancha a las costas cubanas; en caso de derrames en tierra se establece al ocurrir un accidente en un pozo o ductos; y
- d) **fase recuperativa:** se establece después de ser controlado el derrame y se comienza el saneamiento con el empleo de biorremediadores, equipos y las fuerzas destinadas a la recuperación del ecosistema.

Para los derrames de hidrocarburos en tierra se establece la fase de Alarma considerando que son eventos de carácter súbito por fallas tecnológicas u otras causas de similar naturaleza. Una vez solucionada la causa que lo originó y el cese del vertimiento se pasa a la etapa de recuperación

- 3. **Otros peligros de origen tecnológico:** en el caso de la ocurrencia de eventos súbitos originados por peligros de origen tecnológicos; accidentes de transporte automotor, ferroviario, aéreo y siniestro o sucesos marítimos; accidentes con sustancias químicas peligrosas, incendios y explosiones de grandes proporciones en instalaciones industriales y edificaciones, ruptura de obras hidráulicas y derrumbes de edificaciones, las autoridades de los territorios y de las entidades cumplen las acciones de respuesta y recuperación, de acuerdo con los planes aprobados.

2.3. Para peligros de origen sanitarios: para los peligros de origen sanitario, cualquiera que sea su naturaleza, se establecen las fases siguientes:

- a) **Fase informativa:** se establece cuando los sistemas de vigilancia epidemiológica, epizootiológica y fitosanitaria, en coordinación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, aprecien la presencia de una enfermedad exótica (emergente o reemergente) o plaga en un país que mantenga relaciones comerciales con el nuestro o en un área próxima a Cuba;
- b) **fase de alerta:** se establece ante la amenaza inminente, la sospecha de entrada o el diagnóstico presuntivo del primer caso de la enfermedad o plaga, que realicen los sistemas de vigilancia correspondientes; y
- c) **fase de alarma:** se establece cuando se confirma el diagnóstico de la enfermedad o plaga en cuestión por la entidad sanitaria competente.

La fase concluye con el cese de la transmisión epidémica o con el control de la plaga y, una vez que la evaluación de los indicadores de la entidad permita asegurar que se ha reducido el riesgo de la transmisión de la enfermedad y se garantiza el control de la situación.

ANEXO IV

MISIÓN, ESTRUCTURA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL CENTRO DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE

I. MISIÓN

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, tiene la misión de coordinar y controlar el cumplimiento de las decisiones que este adopte en los aspectos de carácter político-ideológico, de defensa civil, económico-social, de seguridad y orden interior, militar, jurídico, de relaciones exteriores y de comunicaciones, para lo cual mantiene vínculos directos con los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, así como con los consejos de Defensa provinciales.

El Jefe del Órgano de Trabajo de Defensa Civil del Consejo de Defensa Nacional, dirige el Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre y propone la activación, en composición completa o reducida, de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, provinciales y municipales.

Los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, los órganos de mando y dirección de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Ministerio del Interior, los consejos de Defensa provinciales y municipales, aseguran las condiciones de trabajo y los recursos necesarios para el funcionamiento ininterrumpido en situaciones de desastre, de sus respectivos puestos de mando y dirección, especialmente, los grupos electrógenos, que deben mantenerse en óptimo estado técnico y con los aseguramientos de piezas de repuesto y combustible.

II. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre se estructura y compone de la forma siguiente:

1. Grupo de Dirección

Dirige el funcionamiento del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre y analiza las propuestas de decisiones al Consejo de Defensa Nacional.

Está integrado por los representantes de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, de los ministerios de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y del Interior, y los jefes de los grupos del Centro de Dirección; los representantes, se presentan al Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, sin esperar que se activen todas las estructuras del Consejo de Defensa Nacional.

De acuerdo con los eventos de desastre que se enfrenten, el Jefe Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre atrae a representantes de las instituciones de vigilancia, monitoreo y otras entidades especializadas.

2. Grupo de Planificación

Se designa para realizar la apreciación de la situación, de acuerdo con las informaciones recibidas de los sistemas de vigilancia y del Grupo Informativo, redactar los proyectos de notas informativas y disposiciones; actualizar los mapas y otros documentos de trabajo y mantener informado al Jefe del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre.

Está integrado por personal del Departamento de Operaciones del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

3. Grupo Informativo

Se designa para recibir, procesar, analizar y tramitar la información durante situaciones de desastre; elaborar los partes resúmenes, enviar y recibir según corresponda las notas informativas, disposiciones y decisiones que se adopten.

El Grupo Informativo se estructura a su vez en los subgrupos de resumen y operativo, cuyas funciones son determinadas por el Jefe del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

Está integrado por personal del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil y representantes de la Oficina Nacional de Estadística e Información.

4. Grupo de Divulgación

Se designa para mantener informada a la población, a través de los medios de comunicación, las organizaciones de masas y la propaganda gráfica, sobre la situación existente y las medidas de protección que se deben adoptar, enviar las notas informativas del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre a los medios de comunicación, al Órgano de Trabajo de Relaciones Exteriores y al Centro de Prensa Internacional con el objetivo de lograr un mayor dominio por la población de la situación existente y sus perspectivas.

Está integrado por representantes del Órgano de Trabajo Político, Ideológico y del Partido, del Departamento de Preparación y Divulgación del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de la Agencia Cubana de Noticias, del Centro de Prensa Internacional, del Instituto de Información y Comunicación Social, del Sistema Informativo de la Televisión Cubana, Radio Rebelde y Radio Reloj, los periódicos Granma y Juventud Rebelde, y se apoya en un amplio empleo de las redes sociales.

5. Grupo de Aseguramiento de Comunicaciones

Se designa para gestionar, con las entidades que corresponda, los sistemas de comunicaciones convenidos para el funcionamiento del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, coordinar la participación y el trabajo de los radioaficionados que son movilizados y mantener las comunicaciones con los puestos de dirección de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional y de los consejos de Defensa de las regiones estratégicas y provinciales.

Está integrado por un representante del Órgano de Aseguramiento de las Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional y personal del Departamento de Comunicaciones del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

6. Grupo de Cooperación Internacional

El Grupo de Cooperación Internacional se designa para coordinar y dar seguimiento al cumplimiento de las acciones siguientes:

- a) La asistencia internacional, previa aprobación del que suscribe;
- b) la recepción y distribución de la asistencia hasta el destino final, de acuerdo con las prioridades que se establezcan, en correspondencia con la evaluación de daños y necesidades;
- c) la trazabilidad, transparencia y respeto de la voluntad del donante siempre que sea posible;
- d) las medidas de atención al cuerpo diplomático de los países y organismos internacionales que brindan asistencia internacional;
- e) tratamiento a las solicitudes de cobertura de prensa de los donantes, durante la recepción de los recursos donados y las medidas de atención a la prensa extranjera acreditada, durante sus acciones de cobertura de las actividades de recuperación del desastre;
- f) las acciones y los resultados de la actividad de prensa, comunicación e imagen relativa a la asistencia internacional, vinculada con la respuesta al evento de desastre;
- g) la información que se apruebe ofrecer a las agencias, fondos y programas del Sistema de las Naciones Unidas y otros donantes; y
- h) las visitas de los donantes a los territorios afectados.

Está integrado por representantes del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, los ministerios del Comercio Exterior e Inversión Extranjera, de Relaciones Exteriores, Economía y Planificación, Finanzas y Precios, Comercio Interior, Salud Pública y del Transporte, de la Aduana General de la República, de la Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja y del Grupo Empresarial de Comercio Exterior.

7. Grupo de Seguridad y Protección

Se designa para el control del cumplimiento del orden reglamentario y la seguridad de la sede del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, en coordinación con los ministerios del Interior y de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

Lo integra personal del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

8. Grupo de Aseguramiento Logístico

Se designa para el aseguramiento logístico del Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre.

Está integrado por personal de servicios del Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

III. FUNCIONES DEL CENTRO DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO DE DEFENSA NACIONAL PARA SITUACIONES DE DESASTRE

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre cumple las funciones siguientes:

- a) Apreciar la situación existente o que pueda originarse a partir de la información brindada por los sistemas de vigilancia y los estudios de riesgo realizados;
- b) proponer el establecimiento de fases u otras decisiones que se consideren, en correspondencia con los planes aprobados y lo establecido en la presente Directiva;
- c) controlar el cumplimiento de las medidas de protección de la población y sus bienes, los recursos económicos, la infraestructura social y los recursos naturales, que deben adoptarse durante el escalonamiento de la respuesta, así como las acciones de rehabilitación durante la etapa de recuperación;
- d) gestionar, procesar y analizar la información de los puestos de dirección de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional, los consejos de Defensa de las regiones estratégicas y provinciales, sobre las medidas adoptadas para la protección de la población y sus bienes, los recursos económicos, la infraestructura social y los recursos naturales y de los extranjeros que residen en sus territorios;
- e) mantener informado al Consejo de Defensa Nacional sobre el estado de la situación, las principales afectaciones y preparar las propuestas de medidas de protección que aseguren tomar decisiones adecuadas y oportunas;
- f) emitir disposiciones a los consejos de Defensa para dar a conocer las medidas que deben cumplirse, de acuerdo con la apreciación de la situación y las notas informativas que se publiquen, previa aprobación correspondiente, a través de los medios de comunicación masiva, sobre la base de los avisos que emitan las instituciones de vigilancia;
- g) analizar y tramitar las propuestas que requieran de la aprobación del que suscribe;
- h) monitorear durante la etapa de recuperación el cumplimiento de las medidas de

rehabilitación en los territorios afectados;

- i) elaborar y proponer según corresponda, la información a entregar a la prensa internacional y a las agencias del Sistema de las Naciones Unidas en Cuba, a través del órgano de trabajo de Relaciones Exteriores;
- j) puntualizar y mantener el control sobre el cumplimiento de las medidas establecidas para la cooperación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y el Ministerio del Interior, con los consejos de Defensa y entre territorios; y
- k) coordinar el aseguramiento de las comunicaciones por todas las vías posibles que garanticen la dirección, la cooperación y la información a los órganos correspondientes.

El Centro de Dirección del Consejo de Defensa Nacional para Situaciones de Desastre, adecua su estructura y composición a la situación de desastre existente, en función de las necesidades del Consejo de Defensa Nacional para dirigir las acciones de respuesta y recuperación.

ANEXO V
MEDIDAS DURANTE LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN A SITUACIONES DE DESASTRE
Y FACULTADES PARA PROPONERLAS Y ADOPTARLAS

No.	MEDIDA	PROPONE	DECIDE
1	Suspensión de clases, cuando la medida implique solo al territorio afectado	Presidentes de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
2	Suspensión de la transportación interprovincial de pasajeros en ómnibus, en ferrocarril y por vía marítima	Jefe del Grupo de Transporte del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
3	Cierre de puertos	Jefe del Grupo de Transporte del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
4	Cierre de aeropuertos	Jefe del Grupo de Transporte del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
5	Suspensión de vuelos de la aviación civil y comercial	Jefe del Grupo de Transporte del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
6	Apertura de las compuertas de las presas, excepto Zaza y Cauto el Paso	Jefe del Grupo Económico Social del Consejo de Defensa Provincial, previa consulta con el Jefe del Grupo de Agua del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Presidentes de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud

No.	MEDIDA	PROPONE	DECIDE
7	Apertura de compuertas de las presas Zaza y Cauto el Paso	Jefe del Grupo de Agua del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
8	Reubicación de turistas	Jefe del Grupo de Turismo del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
9	Envío de brigadas de linieros a otras provincias	Jefe del Grupo de Energía y Combustibles del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
10	Envío a otras provincias de brigadas de mantenimiento y reparación de infraestructura del Sistema de Comunicaciones	Jefe del Grupo de Trabajo de Infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional
11	Desmante de parábolas cuyo diámetro exceda 60 cm; antenas de áreas públicas Wifi y estaciones de telefonía pública	Jefe del Grupo de Trabajo de infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional
12	Suspensión del servicio eléctrico	Jefe del Grupo de Energía y Combustibles del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
13	Establecimiento de cuarentena	Presidentes de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Grupo de Trabajo de Alimento del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional

No.	MEDIDA	PROPONE	DECIDE
14	Prohibición de traslado de productos agrícolas o animales vivos	Jefe de Subgrupo de Trabajo de Alimentos de los consejos de defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Grupo de Trabajo de Alimento del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
15	Suspensión parcial de las transmisiones de las cadenas nacionales de radio y televisión	Jefe del Grupo de Trabajo de Infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional, previa coordinación con el Jefe del Órgano de Trabajo Político, Ideológico y del Partido
16	Suspensión parcial de los enlaces de comunicaciones con el exterior	Jefe del Grupo de Trabajo de Infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional
17	Suspensión parcial de los servicios de comunicaciones nacionales	Jefe del Grupo de Trabajo de Infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional
18	Suspensión parcial de las transmisiones de los centros internacionales	Jefe del Grupo de Trabajo de Infraestructura del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano de Aseguramiento de Comunicaciones del Consejo de Defensa Nacional

No.	MEDIDA	PROPONE	DECIDE
19	Suspensión de la tramitación de los procesos penales y de otra naturaleza que se ventilan en los territorios afectados	Jefe del Grupo Jurídico de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Órgano Jurídico del Consejo de Defensa Nacional
20	Suspensión de la importación, exportación y transportación de sustancias peligrosas	Jefe de la Dirección de Protección del Ministerio del Interior	Ministro del Interior
21	Suspensión de actividades laborales cuando la medida implique una o varias provincias	Presidentes de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
22	Reanudación de actividades laborales	Presidentes de los consejos de Defensa provinciales y del municipio especial Isla de la Juventud	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional
23	Realizar el movimiento de grupos electrógenos de reserva de provincias no afectadas hacia lugares afectados por eventos de desastre, por necesidad de energía eléctrica para el abastecimiento de agua mediante bombeo u otras necesidades	Jefe del Grupo de Agua, previa consulta con el Jefe del Grupo de Energía y Minas del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional	Jefe del Órgano Económico Social del Consejo de Defensa Nacional

Quando estén activados los consejos de Defensa de las regiones estratégicas, las decisiones se adoptan por su Presidente, en coordinación con los jefes de los órganos de trabajo y de aseguramiento del Consejo de Defensa Nacional.

ANEXO VI

MATERIAS SOBRE LAS QUE LOS TITULARES DE LOS ÓRGANOS ESTATALES, LOS ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL ESTADO, LAS ENTIDADES NACIONALES, LAS ORGANIZACIONES SUPERIORES DE DIRECCIÓN EMPRESARIAL, LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, DE MASAS Y SOCIALES Y TODAS LAS DEMÁS PERSONAS JURÍDICAS, APRUEBAN DOCUMENTOS NORMATIVOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE

1. Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias

- a) Preparación y empleo de las fuerzas de respuesta y recuperación a los peligros de desastre; y
- b) elaboración y aprobación de los planes de reducción del riesgo de desastre del organismo, así como la organización, preparación y empleo de las fuerzas y los medios que cooperan con los consejos de Defensa durante la respuesta y recuperación, ante situaciones de desastre.

2. Ministerio del Interior

- a) El orden y la tranquilidad ciudadana, que incluye, de ser necesario, el traslado de las personas detenidas hacia otras provincias;
- b) estructura y acreditación nacional de los equipos de salvamento y rescate urbanos que forman parte de los grupos complejos y ligeros; estos últimos en coordinación con los ministerios de la Construcción y de Salud Pública, y la Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja;
- c) vigilancia de incendios forestales; y
- d) elaboración y aprobación de los planes de reducción del riesgo de desastre del organismo, así como la organización y preparación de las fuerzas y los medios que cooperan con los consejos de Defensa durante la respuesta y recuperación, ante situaciones de desastre.

3. Ministerio de Economía y Planificación

- a) La organización de la planificación económica de las medidas de reducción del riesgo de desastre, la determinación de las fuentes y vías de satisfacción de estas necesidades;
- b) la organización y perfeccionamiento para el empleo de las reservas materiales y financieras para situaciones de desastre, de conjunto con el Instituto Nacional de Reservas Estatales y el Ministerio de Finanzas y Precios; y
- c) la distribución centralizada de los recursos provenientes de la asistencia internacional, en correspondencia con la voluntad del donante siempre que sea posible, y de conjunto con el Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera, considerar los recursos que han sido entregados por el país y las posibilidades de redireccionar algunos provenientes de las donaciones.

4. Ministerio de Finanzas y Precios

- a) La organización, preparación y funcionamiento de las oficinas de trámites creadas por los gobiernos provinciales y municipales, en coordinación con los organismos correspondientes de la Administración Central del Estado, de acuerdo con la política aprobada y el aseguramiento para el empleo de los peritos tasadores, en cooperación con la Organización Superior de Dirección Empresarial del Seguro “Caudal” S.A.;

- b) los procedimientos de trabajo contable, para las operaciones económicas y financieras, en la etapa de recuperación tras el impacto de un evento de desastre, y las modificaciones de los tributos y de precios que se requieran;
- c) la determinación por los consejos de Defensa provinciales, del impacto de las limitaciones de los recursos financieros en los territorios en el presupuesto de la provincia, previo al cumplimiento de las medidas de la etapa de recuperación y de ser necesario la solicitud de recursos adicionales al Ministerio de Finanzas y Precios;
- d) la propuesta de reserva para desastre a presentar a la aprobación de la Asamblea Nacional del Poder Popular el Presupuesto del Estado, previamente conciliada con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil;
- e) establecimiento y control del sistema de tasaciones, evaluación y certificación de daños por desastre;
- f) la promoción del uso del seguro, como vía para la respuesta a situaciones de desastre que permitan descargar de gastos al presupuesto del Estado, mediante la Organización Superior de Dirección Empresarial “Caudal” S.A.; y
- g) evaluación de las propuestas de seguro para la vivienda ante situaciones de desastre, para potenciar la utilización de instituciones aseguradoras como principal mecanismo financiero de transferencia de riesgo, y el control por los órganos provinciales de gobierno en función de determinar prioridades e indicadores que permitan una distribución equitativa entre todos los territorios afectados de las reservas disponibles en el Presupuesto del Estado.

5. Ministerio del Comercio Exterior y la Inversión Extranjera

- a) El preposicionamiento de medios, equipos y recursos provenientes de la asistencia internacional o por solicitudes de agencias fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;
- b) la recepción, control e información sobre la asistencia internacional en situaciones de desastre;
- c) cambios de destinos de la asistencia internacional cuando concurren varios donantes en un mismo territorio;
- d) elaboración, coordinación y presentación a la aprobación del que suscribe en su condición de Presidente de la República de Cuba, del Documento País, previa conciliación con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, los organismos de la Administración Central del Estado, entidades nacionales y las organizaciones superiores de Dirección Empresarial que correspondan; y
- e) el control de la implementación de las Guías del Grupo Asesor Internacional de Búsqueda y Rescate; así como la asistencia de equipos de rescate y médicos nacionales, a actividades de capacitación, de conjunto con el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil.

6. Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente

- a) Organización, dirección y ejecución de las actividades relacionadas con la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastre, así como la evaluación del impacto ambiental en situaciones de desastre, con el empleo del potencial científico del país, así como la creación de los grupos multidisciplinarios que se requieran; y

- b) la organización y vitalidad de los sistemas de vigilancia meteorológica, climática, contaminación atmosférica, sismológica, radiológica, de inundación por maremoto, de erupción volcánica, de arribazones de sargassum y otras especies de la flora y la fauna marina, de inundación permanente por ascenso del nivel del mar, astronómico y del espacio y de deslizamiento del terreno.

7. Ministerio de Salud Pública

- a) Las actividades relacionadas con la vigilancia, la prevención y el control de enfermedades que pueden provocar epidemias;
- b) la preparación de los equipos de rescate ligeros y de la población, en primeros auxilios, socorrismo, apoyo físico y psicológico; así como para la realización de los análisis de amenaza, vulnerabilidad y capacidad a nivel comunitario; a través de la Sociedad Nacional Cubana de la Cruz Roja;
- c) las medidas organizativas y su control, para mantener una higienización integral; fortalecer la organización de las medidas sanitarias para evitar el surgimiento y propagación de enfermedades epidémicas en los lugares afectados, fundamentalmente las medidas que garanticen la inocuidad del agua y los alimentos e impidan la creación de condiciones para la reproducción de vectores;
- d) la integración de las medidas de vigilancia y sanitarias ante zoonosis;
- e) las medidas organizativas y las exigencias higiénicas, epidemiológicas y sanitarias para la certificación de las instalaciones que se decidan emplear como albergues, así como de los centros de elaboración de alimentos;
- f) las actividades relacionadas con el cumplimiento de las acciones de Control Sanitario Internacional y las condiciones higiénico-epidemiológicas a nivel de fronteras: puertos, aeropuertos, marinas internacionales y las zonas de recalo de migrantes; y
- g) el empleo de las instalaciones de las universidades de Ciencias Médicas y sus filiales, como centros de evacuación para la población o albergues para las brigadas de reparación que se envían como apoyo a la rehabilitación.

8. Ministerio de la Agricultura

- a) Las actividades relacionadas con la prevención y el control de epizootias, que incluye la vigilancia y el diagnóstico con énfasis en las zoonosis, así como de las plagas cuarentenarias en el sector agropecuario, la protección en frontera para evitar la entrada de enfermedades exóticas y el control higiénico sanitario de los alimentos de origen animal para el consumo humano y de origen animal, vegetal y mineral para el consumo animal;
- b) la sostenibilidad en el aseguramiento, completamiento, almacenamiento, mantenimiento técnico y control de las motosierras y sus reservas, de las que se entregan a los territorios y de aquellas que se ponen a disposición de los territorios afectados; y
- c) la protección de las producciones agropecuarias, naves pecuarias y la maquinaria agrícola, ante situaciones de desastre, tanto en el sector estatal como privado.

9. Ministerio del Comercio Interior

- a) Las normas de alimentación para los centros de evacuación y para los productos elaborados y listos para la venta en las zonas de Defensa con destino a los damnificados, así como la política de distribución para los productos normados;
- b) los procedimientos abreviados para la solicitud de financiamiento de las empresas municipales de comercio, a las direcciones municipales de Finanzas y Precios, de conjunto con el Ministerio de Finanzas y Precios;

- c) los procedimientos para la comercialización de los materiales para la construcción a los damnificados;
- d) los procedimientos para la comercialización de equipos, muebles y bienes de consumo a los damnificados;
- e) los procedimientos para la protección y conservación ante situaciones de desastre, de los productos alimenticios, no alimenticios y otros bienes de consumo existentes en los almacenes mayoristas convencionales y en los frigoríficos; y
- f) los procedimientos para el tratamiento a los inventarios mayoristas y minoristas de productos seleccionados, alimenticios, no alimenticios y otros bienes de consumo, para situaciones de desastre, en el sistema del Comercio Interior y su preposicionamiento por regiones estratégicas.

10. Ministerio del Transporte

- a) Acciones de respuesta ante los accidentes ferroviarios, aéreos, siniestros o sucesos marítimos y derrames de hidrocarburos en el mar.

11. Ministerio de Energía y Minas

- a) Acciones de respuesta a los derrames de hidrocarburos en tierra, en instalaciones propias del organismo y de los organismos poseedores de capacidades de almacenamiento de combustibles que representen riesgos de derrames; y
- b) aseguramiento de la vitalidad de los grupos electrógenos para las situaciones de desastre.

12. Ministerio de Industrias

- a) El aseguramiento en la producción de medios y recursos para la respuesta y recuperación, a partir de las demandas que realicen los organismos de la Administración Central del Estado y los consejos de Defensa provinciales y municipales.

13. Ministerio de la Construcción

- a) Sistemas constructivos para la edificación de viviendas adecuadas, adaptadas a nuestras realidades y posibilidades económicas, a la producción local de materiales de la construcción, en correspondencia con los resultados de los estudios de riesgo de desastre;
- b) la organización y realización de acciones de clasificación y apuntalamiento y montaje de estructuras afectadas por el impacto de eventos de desastre; y
- c) las normas para construcciones sismo resistentes y de cargas de viento.

14. Ministerio de Educación

- a) Empleo de las instituciones docentes como centros de evacuación para la protección de la población;
- b) empleo de las instituciones docentes como centros comunitarios para la capacitación sobre las acciones y medidas que se cumplen para elevar la percepción del riesgo de desastre;
- c) planes y programas de estudio en función de crear una cultura de reducción del riesgo de desastre en los niveles de enseñanza correspondientes;
- d) atención a los niños, adolescentes y jóvenes en situación de desamparo temporal o sin amparo familiar; y
- e) preparación y empleo de las brigadas pedagógicas para actuar en situaciones de desastre.

15. Ministerio de Educación Superior

- a) Empleo de los centros de Educación Superior como centros de evacuación para la protección del personal; y
- b) planes y programas de estudio en función de crear una cultura de reducción del riesgo de desastre.

16. Ministerio de Turismo

- a) La protección de los turistas alojados en instalaciones hoteleras y casas de renta; la reubicación de turistas, el funcionamiento de las tiendas y las regulaciones para la actividad de renta de vehículos en situaciones de desastre.

17. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

- a) Los procedimientos para la evaluación de la solvencia económica de los núcleos familiares de las personas damnificadas que requieran realizar acciones constructivas en sus viviendas y la adquisición de recursos para ello.

18. Ministerio de Comunicaciones

- a) Empleo de los medios de comunicaciones existentes en el territorio nacional en situaciones de desastre, con independencia de las relaciones de propiedad.

19. Ministerio de Cultura

- a) Empleo de las instituciones de la Cultura como centros de evacuación para la protección de la población en situaciones de desastre.

20. Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos

- a) El manejo de obras hidráulicas y recursos hídricos en situaciones de desastre, control de las áreas de inundaciones, el mantenimiento de zanjas y canales; así como de la reforestación en las zonas para la protección de embalses y otras obras hidráulicas y el sistema de vigilancia de la sequía hidrológica; y
- b) la modelación del impacto de intensas lluvias y su informe al Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de acuerdo con los partes que elabora el Instituto.

21. Instituto Nacional de Ordenamiento Territorial y Urbanismo

- a) Correspondencia de los instrumentos de ordenamiento territorial y urbano, con los intereses de la Defensa Civil como parte del proceso de compatibilización del desarrollo económico y social y los resultados de los estudios de riesgos de desastre; y
- b) proceso de verificación postdesastre de las pérdidas en el ámbito de las urbanizaciones y la vivienda, para su rehabilitación y realización de nuevas propuestas de ubicación y desarrollo.

22. Departamento Ideológico del Comité Central del Partido Comunista de Cuba

- a) Actualizar la Estrategia de Comunicación para la Reducción del Riesgo de Desastre en el País, que elabora el Estado Mayor Nacional de la Defensa Civil, de conjunto con los organismos de la Administración Central del Estado, así como el Plan de Divulgación Anual, que una vez aprobado, se hace llegar a las instancias correspondientes.

23. Consejos provinciales y de la Administración municipales

- a) La recepción, distribución hasta el destino final, control e información sobre los recursos provenientes de la asistencia internacional en situaciones de desastre, su trazabilidad y transparencia; y

- b) creación de los grupos multidisciplinarios para la realización de los estudios de peligro, vulnerabilidad y riesgos, así como la designación de sus integrantes.

24. Los ejércitos Occidental, Central y Oriental

- a) Coordinación del cumplimiento de la gestión de la reducción del riesgo de desastre en el territorio de su responsabilidad.

25. Todos los titulares de los órganos estatales, los organismos de la Administración Central del Estado, las entidades nacionales, las organizaciones superiores de Dirección Empresarial, las organizaciones políticas, de masas y sociales, y las demás personas jurídicas:

- a) Prioridades para el proceso de reducción de vulnerabilidades en los grandes almacenes, especialmente en relación con la sustitución de cubiertas ligeras por rígidas, de forma paulatina, escalonada y por prioridades, mediante los procesos inversionistas y de mantenimiento constructivo correspondientes;
- b) relaciones de cooperación y coordinación para la actuación conjunta en interés de la gestión de la reducción del riesgo de desastre;
- c) protección de los extranjeros que estudian o realizan actividades vinculadas a sus funciones en situaciones de desastre, según lo establecido en la legislación vigente, y la información correspondiente; y
- d) aseguramiento de los medios de habituallamiento de las fuerzas de apoyo que participan en las etapas de respuesta y recuperación, que permitan su autonomía en el cumplimiento de las tareas, sin gravitar sobre el territorio afectado.

ANEXO VII

CATEGORÍAS DE PERSONAS A PROTEGER EN SITUACIONES DE DESASTRE, LA ASISTENCIA A DAMNIFICADOS Y LAS ESTRUCTURAS DE LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN

I. CATEGORÍAS DE PERSONAS A PROTEGER EN SITUACIONES DE DESASTRE

- 1. Persona a trasladar a otra vivienda:** es la persona que se planifica trasladar en situaciones de desastre hacia otra vivienda, ubicada en un área de menor riesgo o estructuralmente más segura, para proteger su vida durante un tiempo relativamente corto.
- 2. Persona a evacuar:** es la persona que se planifica proteger en instalaciones designadas como centros de evacuación, mientras persista la situación de desastre y que reúnan las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad requeridas para proteger su vida, certificadas por las correspondientes comisiones de protección.
Se prohíbe utilizar como centros de evacuación, las instalaciones que brindan la asistencia primaria de salud.
- 3. Persona a desconcentrar:** es la persona que se planifica proteger mediante su desplazamiento fuera del área de riesgo, durante un tiempo relativamente corto, hasta que sea controlada la situación creada que dio origen a su protección; fundamentalmente se emplea para situaciones de desastre originadas por accidentes con sustancias peligrosas.
- 4. Persona a regresar:** es la persona que radica temporalmente en un lugar y que por diversas razones, se planifica regresar a su residencia en situaciones de desastre; se

incluyen en esta categoría fundamentalmente, a las personas que se encuentran fuera de sus viviendas, en labores agrícolas, constructivas y nacionales en actividades turísticas.

- 5. Persona a reubicar:** es el turista extranjero que por encontrarse en instalaciones estructuralmente vulnerables por sus modelos constructivos, o ubicadas en áreas de riesgo, incluidas las casas de renta, se planifica su reubicación en otra instalación fuera del área de influencia de los efectos destructivos del evento; se toma como dato para la planificación, la cifra pico de la temporada para cada instalación.

II. ASISTENCIA A DAMNIFICADOS POSTERIOR A LA OCURRENCIA DE UNA SITUACIÓN DE DESASTRE

Posterior a la ocurrencia de una situación de desastre, las comisiones de Evaluación de Daños y Necesidades determinan y certifican las personas damnificadas y dentro de ellas, las que requieren asistencia del Estado.

Se certifica como persona asistida por el Estado, la que como resultado de una situación de desastre pierde su vivienda y los bienes indispensables para la subsistencia y no cuenta con los recursos necesarios para recuperarse.

Son tratadas con igual categoría, las personas que resulten ilesas en un accidente catastrófico del transporte y necesiten ser trasladados a su lugar de origen o destino.

Los consejos provinciales y de las administraciones municipales aseguran, en correspondencia con las posibilidades del territorio, la satisfacción de las necesidades cotidianas de las personas asistidas, que comprende el apoyo estatal con alimentos y otros bienes de consumo de primera necesidad, de acuerdo con lo dispuesto por los organismos rectores, así como los servicios vitales en correspondencia con las condiciones creadas en los centros destinados con este fin.

A los damnificados que no clasifiquen como personas asistidas por el Estado y hayan perdido total o parcialmente sus viviendas, se les facilita la adquisición de recursos para la construcción de facilidades temporales, concebidas como el espacio físico con las condiciones mínimas indispensables que aseguren mantener la convivencia de las familias.

La facilidad temporal se construye, siempre que sea posible con el uso de parte de las habitaciones de la vivienda que no ofrezca peligro para la vida de las personas; generalmente se pueden emplear lonas para cubiertas, tejas y otros materiales ligeros disponibles en el territorio con el propósito de habilitar los espacios disponibles.

En los casos de derrumbe total de la vivienda, la facilidad temporal debe ser construida en lugares debidamente autorizados por los organismos competentes.

III. ESTRUCTURA DE LAS COMISIONES DE PROTECCIÓN DE LA POBLACIÓN PARA SITUACIONES DE DESASTRE

Las comisiones de protección de la población se crean en los niveles de provincia y municipio, y se subordinan a los jefes de la Defensa Civil en estos niveles.

Al activarse los consejos de Defensa, se subordinan a sus respectivos presidentes y como misión principal, ejercen el control del cumplimiento de las acciones relacionadas con la asistencia a damnificados posterior a la ocurrencia del impacto del evento de desastre.

Las comisiones de protección, se integran de acuerdo con las características del territorio por un presidente, un vicepresidente, un secretario, representantes de los sectores de la vivienda, salud, transporte, acueducto, comunales, comercio interior, educación, trabajo y seguridad social, de los grupos multidisciplinarios de estudios de

peligro vulnerabilidad y riesgo, los comités de Defensa de la Revolución, la Federación de Mujeres Cubanas y de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, designados por el jefe de la Defensa Civil del territorio, incluye personal de apoyo designado por la Jefatura del Ministerio del Interior correspondiente, también pueden integrarse a la comisión personal de otros órganos y organismos que se consideren necesarios.

Con el objetivo de contribuir de forma veraz con la labor que desarrolla la Comisión Municipal de Protección de la Población, se crean los grupos comunitarios de apoyo en zonas de riesgo, directamente vinculados con los asentamientos poblacionales hasta el nivel de cuadra o asentamiento, con la función principal de obtener y consolidar los datos acerca de los núcleos familiares en riesgo y la conformación de las cifras de personas por categorías y lugares destinados para la protección.

Al activarse los consejos de Defensa de Zona y sus grupos de trabajo, los grupos comunitarios de apoyo se subordinan a sus respectivos presidentes.

ANEXO VIII

FUERZAS A ORGANIZAR A NIVEL TERRITORIAL PARA LA RESPUESTA Y RECUPERACIÓN A SITUACIONES DE DESASTRE

No.	DENOMINACIÓN	CONSEJO POPULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA	EJÉRCITO
1	Grupo comunitario de operaciones y socorro	-	Según las comunidades en riesgo	-	-
2	Grupo municipal de operaciones y socorro	-	1	-	-
3	Brigada mixta de limpieza, poda, apertura de huecos y acarreo de postes	1	1	-	-
4	Grupo especializado de operaciones y socorro	-	-	1	-
5	Formación especial forestal (Comunales)	-	-	1	-
6	Brigada para la limpieza de costa y recolección del contaminante ante derrames de hidrocarburos	-	1	1	-
7	Brigada de restablecimiento de techos	1	1	1	-
8	Comisiones de evaluación de daños y necesidades para situaciones de desastre	1	1	1	-

No.	DENOMINACIÓN	CONSEJO POPULAR	MUNICIPIO	PROVINCIA	EJÉRCITO
9	Oficinas de trámites para damnificados	1	-	-	-
10	Puntos de venta de materiales de la construcción a damnificados	1	-	-	-
11	Brigadas pedagógicas para actuar en situaciones de desastre en las provincias Pinar del Río, La Habana, Matanzas, Villa Clara, Ciego de Ávila, Camagüey y Holguín	-	-	1	-
12	Brigada Ingeniera de Clasificación de Estructuras Colapsadas, excepto La Habana, Villa Clara y Holguín	-	-	1	-
13	Grupo de salvamento y rescate ligero	-	-	1	1
14	Grupo de salvamento y rescate complejo	-	-	-	1
15	Grupo de atención médica hospitalaria	-	-	-	1
16	Grupo de manejo masivo de cadáveres	-	-	-	1
17	Grupo de desobstaculización	-	-	1	1